**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MECED**

**DANE 205091000122**

**“El aprendizaje me forja como líder gestor de paz”**

**Dos excesos deben evitarse en la educación de la juventud; demasiada severidad, y demasiada dulzura. (Platón)**

**Nunca consideres el estudio como una obligación, sino como una oportunidad para penetrar en el bello y maravilloso mundo del saber. (Albert Einstein)**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

# JUSTIFICACIÓN.

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes. Los padres o acudientes y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, comprenderán que aceptan el mismo.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes el manual de convivencia les concederá un rol activo dentro de la escuela, así podrán participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de una atención integral y acorde a sus necesidades.

FINALIDAD: Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

# PRESENTACIÓN.

La educación es uno de los principales valores de una comunidad y en consecuencia, es un compromiso fundamental del Centro Educativo Rural La Merced, del municipio de Betania Antioquia, fortalecer la estructura educativa en sus educadores, y en sus educandos, quienes son su razón de ser; de ahí que considere esencial desarrollar competencias ciudadanas en el estudiante y posibilitar la interiorización de las normas de convivencia y los valores necesarios para desenvolverse dentro de una sociedad.

La Institución se propone formar, desde temprana edad en el educando, normas y valores que le permitan desarrollar un sentido de responsabilidad que orientará sus actitudes, convirtiéndolo en un individuo en el que prevalezcan principios morales y éticos que lo capaciten para enfrentar un mundo ávido de soluciones, con estudiantes integrales en su desarrollo personal, en las dimensiones: cognitiva, comunicativa, ética, social, emocional, laboral, corporal y espiritual.

Se tienen en cuenta, normas plasmadas en acuerdos y criterios que serán medios para que se ejerzan derechos, se asuman compromisos y se expresen valores en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la Comunidad Educativa.

Se definen en él los protocolos para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan mediar justa y equitativamente para resolver las situaciones de conflicto entre las personas, posibilitando un diálogo continuo para obtener cambios significativos en las actitudes y comportamientos que permitan mantener la convivencia escolar.

El Centro Educativo Rural La Merced asume el compromiso de fortalecer estos principios con toda la comunidad educativa: docentes, estudiantes y padres de familia. Es por ello, que se han generado espacios de participación democráticos en cada uno de los procesos institucionales, donde en pequeños grupos y a través de la reflexión se hacen aportes al Manual de Convivencia desde la perspectiva de cada uno de los participantes, hasta lograr una construcción colectiva y un producto final.

# OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

## GENERAL.

Proporcionar a la comunidad educativa del Centro Educativo Rural La Merced una guía para interactuar en un ambiente democrático, inclusivo y abierto a la diversidad enmarcada en el respeto, la calidad, la convivencia y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## ESPECÍFICOS.

1. Orientar la formación integral para que el estudiante pueda constituirse en un sujeto de sí mismo y su actuar facilite una sana convivencia.

2. Utilizar la mediación como un mecanismo para la resolución de conflictos.

3. Motivar el respeto por la inclusión, la diferencia y la diversidad en todos los campos de la actividad institucional,

4. Incentivar el ejercicio de la participación en todas las actividades de la comunidad educativa.

5. Estimular mecanismos de convivencia pacífica y democrática, así como el pluralismo ideológico de la comunidad educativa.

6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.

7. Promover la vivencia y fomento de valores que garanticen la formación de estudiantes íntegros.

# ESTRATEGIAS.

 Para la aplicación del Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural La Merced se tendrá las siguientes estrategias:

* El Consejo Directivo: como autoridad máxima de la Institución, velará por el cumplimiento del Manual de Convivencia por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
* El Docente: Quien será quien ejecute las decisiones que se deriven como consecuencia del incumplimiento a los acuerdos y a la aplicación de los protocolos, teniendo como referencia los tipos de situaciones que originan los conflictos, a través de resoluciones pedagógicas.
* El Comité de Convivencia: encargado de apoyar la labor de promoción, prevención y atención a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
* Los estudiantes: Como sujetos del proceso educativo y quienes con su participación, aceptación, interiorización y práctica del manual, harán que sea su guía constante.
* Los padres de familia: Como primeros formadores, tendrán una comunicación y estarán atentos al comportamiento de sus hijos (as) y así integrarse en los procesos de orientación de ellos (as).

# CAPÍTULO 1:

## DEL MARCO LEGAL.

El Centro Educativo Rural La Merced, establece las normas encaminadas al fomento de valores, al acceso del conocimiento y la cultura y demás bienes de la nacionalidad y aceptación de los derechos fundamentales de la persona.

Esto no se hace con unos comportamientos impuestos, es por ello, que los padres de familia y los mismos educandos, al firmar la matrícula que los acredita como miembros de la comunidad educativa, aceptan y se comprometen a cumplir con los acuerdos que están apoyados en la normatividad vigente.

## ARTÍCULO 1º. DE LO LEGAL:

Al marco legal, del Manual de Convivencia, se puede acceder de manera rápida y fácil, lo que le permite visualizarlo y hacer consulta. Lo invitamos para que conozca y analice cada una de las normas y ante cualquier inquietud la Institución le ofrece asesoría.

**El Manual de Convivencia se fundamenta en las siguientes normas:**

1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Artículo 4: “La Constitución es norma de normas”. Y los artículos 1, 13, 16, 18, 19, 21, 23, 27, 29, 37, 41, 67, 68, 70.

1.2 LEYES.

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.

LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Ley 1620 de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1.3 DECRETOS.

Decreto 1860 de 1994, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Decreto 1290 de 2009, Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1965 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

# CAPÍTULO 2:

**DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE.**

## ARTÍCULO 2. DE LA ADMISIÓN:

El docente acoge a cualquier aspirante a ser estudiante de la Institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales e institucionales y haya disponibilidad de cupo.

## ARTÍCULO 3. DE LA MATRÍCULA:

La matrícula es el contrato que formaliza la vinculación del Estudiante y el Padre de Familia al servicio educativo con la Institución, y es de obligatorio cumplimiento para todas las partes en cuanto a los compromisos que de él se deriven.

La matrícula se hace por una sola vez y se puede renovar por cada año lectivo siempre que se haya cumplido con las exigencias Constitucionales, legales e institucionales.

Los estudiantes se consideran matriculados cuando han firmado su contrato de matrícula, comprometiéndose así a respetar la Constitución, la Ley, las Normas que rigen la prestación del servicio educativo y el Manual de Convivencia del Centro Educativo Rural La Merced.

Parágrafo: Culminados los 30 días calendario, de iniciado el año lectivo, todos los estudiantes de la Institución deben estar debida y legalmente matriculados. Pasados los treinta días calendario del inicio de las actividades académicas, en cuanto se detecte el incumplimiento de esta norma, no podrán ingresar a la Institución, hasta que justifiquen suficientemente las causas que originan esa situación.

## ARTÍCULO 4. DE LOS REQUISITOS:

1. ESTUDIANTES NUEVOS

1.1. Solicitud de cupo.

1.2. Registro civil.

1.3. Fotocopia de carné o certificado de afiliación a la E.P.S.

1.4. Copia del ficho del Sisen.

1.5. Fotocopia de la Tarjeta de identidad al 200%.

1.6. Calificaciones en papel membrete de la Institución de donde viene.

1.7. Ficha de seguimiento del estudiante de la Institución de donde viene.

1.8. Dos (2) fotos tamaño cédula.

2. ESTUDIANTES PARA PREESCOLAR

2.1. Solicitud de cupo.

2.2. Registro civil.

2.3. Fotocopia de carné o certificado de afiliación a la E.P.S.

2.4. Copia del ficho del Sisbén.

2.5. Tres (3) fotos tamaño cédula.

2.6. Carné de vacunas.

3. ESTUDIANTES ANTIGUOS – RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

3.1. Fotocopia de carné o certificado de afiliación a la E.P.S. si hubo cambio.

3.2. Informe final del último año cursado.

3.3. Paz y salvo institucional.

4. DURANTE EL PROCESO DE LA MATRÍCULA O RENOVACIÓN DE LA MISMA:

4.1. Deben estar presentes el Padre de Familia y el estudiante.

4.2. Deben presentarse con el Manual de Convivencia y por ende con la garantía de haberlo leído, entendido y aceptado.

4.3. El Padre de Familia debe presentar la cédula de ciudadanía original y copia de la misma al 150%.

4.4. Si es alguien diferente al padre o madre del estudiante, debe presentar una autorización autenticada de los padres del estudiante, para que pueda asumir dicha responsabilidad, o de la autoridad competente (Comisaría de Familia).

# CAPÍTULO 3:

## ARTÍCULO 5. DE LA POLÍTICA DE CALIDAD:

El Centro Educativo Rural La Merced tiene como política de calidad satisfacer las necesidades educativas de la comunidad rural del municipio de Betania mediante la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar y básica primaria, para el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales generales, fundamentada en el respeto a la diversidad que incluya todos los miembros de la Comunidad Educativa enmarcado en un proceso de mejoramiento continuo.

## ARTÍCULO 6. DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL:

Nuestra filosofía se fundamenta en la formación de estudiantes íntegros, como sujetos de su propia vida, para desempeñarse en una sociedad de la información, globalizada y competitiva, con el desarrollo de sus talentos y apropiada de la cultura, las artes, la ciencia, la tecnología y las herramientas para el mundo del trabajo. En la inclusión de todas y todos los estudiantes al sistema escolar sin distinciones de ninguna clase, para ofrecerles una educación de calidad, equitativa y justa para satisfacer sus necesidades.

### 6.1 PRINCIPIOS FILOSÓFICOS:

La función educativa centra sus procesos pedagógicos y formativos en el planeamiento y organización basándose en la unidad de criterios y principios que orienten hacia el desarrollo armónico institucional. La educación actual demanda la integración de los diferentes estamentos que conforman la sociedad; es necesario entonces ubicarla en un mundo que propicie al estudiante un ambiente que le permita desarrollar valores que llevan al crecimiento y construcción de un hombre nuevo, analítico y reflexivo, capaz de proyectarse y convivir dentro de una sociedad que reclama su presencia. Por consiguiente los miembros del Centro Educativo Rural La Merced actuarán de acuerdo con estos principios filosóficos:

* Formar al estudiante como persona en el respeto por la diferencia.
* formar para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar
* Educar y orientar para la convivencia, el respeto, la amistad y la sinceridad.
* Fomentar los derechos y deberes humanos como principios reguladores en las relaciones de las personas, con la naturaleza y consigo mismo.
* Desarrollar y ejercer una autonomía que permita tomar decisiones responsables, asumiendo un código de ética educativo y participando en la orientación de los procesos sociales y culturales.
* Trabajar por el reconocimiento y la valoración de las diferencias personales y culturales como base de la justicia, el pluralismo y la solidaridad.
* Educar en el pensamiento crítico, el espíritu científico, mediante la investigación y adecuación de las tecnologías con miras al desarrollo vocacional y a la formación profesional de los educandos.
* Integrar comunidad e Institución como componentes básicos de la organización comunitaria para generar procesos y desarrollo.
* La cultura como modo de convivencia a partir de la valoración de las distintas manifestaciones.
* Orientar la reflexión personal y de grupo con miras a la unificación progresiva de criterios para lograr una actitud de compromiso social.
* Formar jóvenes innovadores y creativos que enfrenten los nuevos retos tecnológicos, científicos y educativos.
* Concientizar sobre los deberes y obligaciones que se tienen para con la Institución Educativa.
* Orientar para las relaciones en la vida familiar, las relaciones de amistad y las que constituyen el desarrollo social óptimo.
* Formar ciudadanos íntegros capaces de asumir sus derechos y deberes desde la perspectiva ética y moral.
* La participación y organización institucional como construcción democrática y autónoma de la comunidad educativa.
* Adecuar espacios para la recreación y uso adecuado del tiempo libre, el deporte y actividades lúdicas culturales.
* Promover la inclusión.
* Integrar grupos de formación para el logro de un proyecto de vida personal, familiar y comunitaria.

### 6.2 CRITERIOS:

Como comunidad educativa nos comprometemos a interiorizar los siguientes criterios para enriquecer nuestra convivencia:

* Criterio de objetividad. Pasar de suposiciones a hechos concretos. Lograr la mayor información posible del hecho a nivel personal, familiar, comunitario y social, que permita conocer objetivamente la realidad total; Esto exige evitar una actitud impulsiva y subjetiva frente a cada situación.
* Criterio de intencionalidad. Pasar de comentarios a manejo de criterios claros. El bien de las personas debe ser la intención básica en todo proceso educativo; esto exige ponerse en actitud de buscar lo mejor y lo más conveniente para las personas partícipes de cada situación.
* Criterio de procedimiento. Pasar de una actitud de rigidez a una de acompañamiento. El respeto a la persona debe manifestarse en todo procedimiento educativo; esto exige un trato respetuoso y de consideración a las personas. En síntesis ser comprensivo.
* Criterio de diálogo. Pasar de la verticalidad a la horizontalidad. La actitud de escucha y diálogo es fundamental; para esto es necesario brindar a la persona la oportunidad para expresarse con miras a lograr una actitud de comprensión y empatía con su situación.
* Criterio de libertad y responsabilidad. Pasar de la desconfianza a la confianza y autonomía. La responsabilidad y la libertad deben ir siempre unidas, ya que la persona madura es la que es capaz de ejercer responsablemente actos libres y conscientes; por tanto, es necesario respetar y estimular la libertad de la “persona situada” en una realidad determinada.
* Criterio de solidaridad. Pasar del individualismo al altruismo. Nadie se realiza solo, nos realizamos comunitariamente. Es necesaria una opción por un libre contexto formador, que exige participar en una comunidad educativa que tiene
* su filosofía y su proyecto educativo.
* Criterio de autoevaluación o análisis experimental. Pasar de la directividad a la autodirección. La persona debe ser sujeto de su propio proceso de formación, por eso debe asumir responsablemente los momentos de autoevaluación; Para esto es necesario creer en la persona, en su capacidad de cuestionarse y analizarse para comprender sus situaciones de vida.
* Criterio de superación y crecimiento. Pasar de los resultados a procesos. Es necesario que la auto-evaluación conlleve a la auto-sanción; por la cual la persona no sólo reconoce y comprende su situación, sino que decide la mejor forma para superarla; esto exige confiar en la persona y en su capacidad de superarse y crecer.
* Criterio de participación. Pasar de una persona objeto a ser sujeto. En un ambiente educativo adecuado, se debe favorecer el sentido de pertenencia y de responsabilidad frente a toda la institución y sus proyectos.
* Criterio de proyección. Pasar de una institución cerrada a una comunidad educativa abierta a la realidad. En el contexto actual se tiene como desafío el favorecer la integración de todos los estamentos de la comunidad educativa, para garantizar la formación integral y la inserción crítica en la realidad local, regional, nacional y mundial.

## ARTÍCULO 7. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| RESPETO | CONVIVENCIA | CALIDAD |
| El respeto es un sentimiento positivo; es equivalente a tener veneración, aprecio y reconocimiento por una persona u objeto. El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Una de las premisas más importantes sobre el respeto es que para ser respetado es necesario saber o aprender a respetar, a comprender al otro, a valorar sus intereses y necesidades. En este sentido, el respeto debe ser mutuo, y nacer de un sentimiento de reciprocidad. Ahora bien, el respeto también debe aprenderse. Respetar no significa estar de acuerdo en todos los ámbitos con otra persona, sino que se trata de no discriminar ni ofender a esa persona por su forma de vida y sus decisiones, siempre y cuando dichas decisiones no afecten a los demás. | Convivencia es la acción de vivir en compañía de otro u otros. Se trata de un concepto vinculado a la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio. El ser humano es un ser social. Ninguna persona vive absolutamente aislada del resto, ya que la interacción con otros individuos es imprescindible para el bienestar y la salud. Sin embargo, la convivencia no siempre resulta fácil, dado que pueden interferir negativamente ciertas diferencias sociales, culturales o económicas, entre otras muchas posibilidades. En nuestra Institución la creación y el reconocimiento de un espacio escolar y social para formarnos en el aprender a convivir con diferentes perspectivas, intereses, necesidades, deseos, emociones, Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.  | La calidad se refiere a la capacidad que posee un objeto para satisfacer necesidades implícitas o explícitas. En la Institución nos comprometemos con la excelencia en la formación y desarrollo de todos sus integrantes y la calidad de los procesos educativos que se imparten. Causen ningún daño, ni afecten o irrespeten a los demás. También se entiende como el reconocimiento a la pluralidad de personas, ideas, pensamientos, culturas, géneros, etnias, sociedades y ecosistemas. Así para la Institución el respeto a la diversidad es uno de sus principios fundamentales que alimenta la visión y la misión de su oferta educativa. proyectos de vida, creencias e ideales que se conjugan para ser mejores ciudadanos es una de nuestras metas.  |

# CAPÍTULO 4:

## DE LOS PERFILES:

### DE LOS ESTUDIANTES:

1. Competente en las dimensiones del desarrollo humano íntegro, en el conocimiento de las áreas y en competencias laborales de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional del Centro Educativo Rural La Merced.

2. Responsable con el cumplimiento del Manual de Convivencia

3. Con alto sentido de pertenencia al Centro Educativo Rural La Merced.

4. Con excelente presentación personal reflejado en el diseño e impecable uso de sus uniformes.

5. Comprometido con su crecimiento personal y académico

6. Poseedor de una mentalidad abierta al cambio socio - cultural del país.

7. Conocedor y respetuoso con la filosofía de la institución.

8. Respetuoso de los objetivos institucionales y partícipe activo en su cumplimiento.

9. Comprometido con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.

10. Respetuoso en el trato con el docente, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.

11. Actor ético y responsable con sus acciones tanto dentro como fuera de la institución.

12. Responsable con asistencia a clases, eventos culturales y demás actividades académicas que realice la institución.

13. Respetuoso con el desarrollo de la actividad pedagógica institucional.

14. Líder en la transformación de su comunidad en lo político, social y cultural para un mejor bienestar local, regional y nacional.

15. Protagonista del buen nombre de la institución representado con altura y honor en cualquier sitio donde se encuentre.

# CAPÍTULO 5:

## DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS

## ARTÍCULO 8.DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES:

1. El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral; dentro y fuera del Centro Educativo Rural La Merced es considerado inviolable.

2. Todas las personas de la comunidad educativa son libres e iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, religión, situación personal, discapacidad, talentos excepcionales, necesidades educativas especiales u opinión política.

3. A todas las personas de la comunidad escolar se les garantizará la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a su intimidad personal y a su buen nombre, el Centro Educativo Rural La Merced debe respetarlos y hacerlos respetar.

5. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y los principios de este manual de convivencia.

6. En el desarrollo de las actividades propias del La institución se garantiza la libertad de conciencia.

7. Al interior de esta escuela se garantiza la libertad de cultos.

8. Se garantiza a toda persona que haga parte de la comunidad educativa la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial sobre las actividades propias del Centro Educativo Rural La Merced.

9. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, en forma respetuosa a las instancias correspondientes, por motivos de interés general o particular y a obtener respuesta.

10. Todas las personas de la comunidad educativa tienen el derecho a circular libremente por las instalaciones del centro educativo en los momentos y condiciones establecidas, salvo en aquellos espacios que por razones de seguridad o funcionamiento del establecimiento lo impidan.

11. En caso de presentarse situaciones de conflicto que contravengan lo establecido en este manual, las personas en cuestión tendrán derecho al debido proceso basado en el respeto a las garantías procesales consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

12. Cualquiera de los estamentos la comunidad educativa puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente.

13. Se garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades propias de la institución.

14. Todas las personas de la comunidad educativa tienen el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del Gobierno Escolar. Para hacer efectivo este derecho puede:

14.1 Elegir y ser elegido.

14.2 Tomar parte en la elección de sus respectivos representantes.

14.3 Tener iniciativas en las instancias de participación.

En todos los espacios dispuestos por la institución, se generarán las condiciones para el estudio del Manual de Convivencia. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

15. La institución garantizará la divulgación de este manual.

## ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES

1. Dentro del Centro Educativo Rural La Merced, todos los estudiantes tienen iguales derechos y oportunidades. Ninguno podrá ser sometido a discriminación alguna.

2. Los estudiantes tienen derecho a la formación integral u holística. La escuela garantizará su participación en el gobierno escolar y los organismos institucionales.

3. Se reconoce el derecho de los estudiantes a la recreación y a la práctica del deporte.

4. La Educación es un derecho-deber de la persona con el que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La Educación impartida por el Centro Educativo Rural La Merced, formará al estudiante en el respeto y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a la paz y a la democracia.

5. La institución tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos sus miembros en igualdad de oportunidades.

6. En todas las actividades al interior del Centro Educativo Rural La Merced, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística hacen parte de los aprendizajes.

## ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS COLECTIVOS:

1. La comunidad escolar tiene derecho a gozar de un ambiente sano y de las instalaciones adecuadas que garanticen su salud y bienestar en la institución educativa.

2. Es deber de la escuela, con el apoyo de la comunidad educativa, velar por la integridad de los espacios dispuestos para el desarrollo de sus actividades.

3. Todas las personas de la comunidad educativa tienen derecho a acceder a los documentos públicos del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED.

## ARTÍCULO 11. DE LA PROTECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS:

1. El cumplimiento de los derechos consagrados en este manual, serán responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Las distintas instancias del gobierno escolar establecerán los recursos, las acciones, y los procedimientos que en la materialización de los derechos contemplados en este manual sea necesario adoptar.

## ARTÍCULO 12. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES COLECTIVAS:

1. Todas las personas en calidad de miembros de la comunidad educativa del Centro Educativo Rural La Merced, están en el deber de engrandecerla y dignificarla.
2. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en este Manual implica asumir dichas responsabilidades.
3. Todo miembro de la comunidad educativa está obligado a cumplir lo pactado en este Manual de Convivencia.
4. Es deber de todas las personas respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
5. Es deber de las personas no utilizar, portar, distribuir, consumir y/o aprovechar elementos y/o sustancias que afecten la vida, la salud y la integridad propia o la de los demás miembros de la comunidad educativa. La violación de este deber podrá ser corregida o sancionada a la luz de las normas planteadas en este manual y de las disposiciones consideradas en la Ley, de acuerdo con la gravedad de la acción.
6. Todos los miembros deben obrar de acuerdo con los principios de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la integridad de las personas de la comunidad educativa.
7. Respetar y apoyar las decisiones de las distintas instancias del gobierno escolar, legítimamente constituidas para orientar esta Institución educativa.
8. Defender y difundir la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar como fundamento de la convivencia pacífica.
9. Participar en la vida cívica y comunitaria de la escuela.
10. Colaborar en el cuidado de los recursos naturales, físicos y culturales con que cuenta El Centro Educativo Rural La Merced.
11. Utilizar adecuadamente los recursos didácticos disponibles, internos y externos para el buen desarrollo de los programas y responder por los daños cuando se ocasionen voluntariamente.
12. Participar activamente de las actividades de formación que sean programadas por el Centro Educativo Rural La Merced.

## ARTÍCULO 13. DEL UNIFORME:

La presentación personal es un factor que ayuda a la identidad Institucional, mantener la estética de nuestra institución mediante el uniforme como distintivo de los integrantes de la misma.

Uniforme, como su nombre lo indica, es la similitud en el uso de los vestidos o trajes que usa una comunidad para con ello indicar que se respeta una forma de vestir y la unidad en su uso.

### 1. FINES DEL UNIFORME:

1.1. Permitir al estudiante que se sienta identificado como miembro de la Institución educativa y que cultive su sentido de pertenencia.

1.2. Fomentar la responsabilidad y el orden.

1.3. Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.

1.4. Educar en la sobriedad y en la buena presentación.

1.5. Contribuir con la economía de las familias.

### 2. EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODA LA INSTITUCIÓN.

El uniforme de educación física de la institución lo compone:

* Una sudadera negra con el nombre de la institución, bota recta y con dos líneas rojas en los costados.
* Camiseta roja con el escudo de la Institución, con líneas negras en las mangas y el cuello, se debe llevar por dentro,
* Tenis completamente negros,

# CAPÍTULO 6:

## DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO (ACUERDOS),

## LOS PROTOCOLOS Y LAS SANCIONES.

## ARTÍCULO 14. SITUACIONES TIPO I.

Las situaciones Tipo I, se definen teniendo en cuenta los siguientes acuerdos:

1. Asistir puntualmente a la Institución, a las clases y a los diferentes actos que se programen.

2. Comunicarse sin levantar la voz ni gritar, para no interrumpir las clases o las actividades que se realizan en la Institución.

3. Asistir a la Institución bien presentados y de acuerdo con la higiene personal.

4. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos las actividades que se proponen.

6. Reconocer que todos los seres humanos tienen nombre y apellidos por lo tanto, no usar apodos.

7. Traer solo los implementos que se requieran para el desarrollo de las actividades escolares.

8. Usar y cuidar los equipos, los implementos y los espacios de la Institución y reponerlos en caso de daño o deterioro voluntario.

9. Informar fehacientemente a los miembros de la comunidad educativa

10. Permanecer en los sitios indicados para cada actividad.

11. Portar el uniforme con sobriedad dando muestras del sentido de pertenencia por la

Institución.

12. Llevar a los padres de familia, la información que envíe la institución a través de circulares, citaciones o boletines.

13. Solicitar autorización para ingresar a los diferentes espacios de la Institución Educativa.

14. Realizar actividades que dignifiquen al otro (a).

15. Respetar el turno en espacios de uso comunitario como: restaurante escolar y baterías sanitarias.

16. En los descansos utilizar los espacios habilitados para ello evitando permanecer en el aula de clase.

17. Solicitar autorización para permanecer por fuera o ausentarse del aula de clase.

18. Respetar los equipos, objetos personales y materiales de trabajo de los compañeros (as).

19. Mantener en orden y aseado los espacios que se utilizan para desarrollar las actividades propias del rol de estudiante, durante la jornada.

20. Acatar las orientaciones e instrucciones impartidas por el docente y directivo docente de la Institución.

21. Conservar limpias las paredes y baños y respetar los carteles

22. Apreciar y respetar los símbolos Patrios y de la Institución.

23. Cumplir con las tareas y trabajos respondiendo por su propia autoría.

El **INCUMPLIMIENTO REITERADO** de estos acuerdos será sancionado hasta con dos (2) días de desescolarización.

Las faltas presentadas en los anteriores numerales, se deben solucionar de manera inmediata, realizando el llamado de atención por parte del docente, y solicitando los descargos por parte del educando y padres de familias.

## ARTÍCULO 15. SITUACIONES TIPO II

Las situaciones Tipo II, se definen teniendo en cuenta los siguientes acuerdos:

1. Presentarse a estudiar después de salir de la casa para la Institución

2. Reparar candados, carteleras, puertas, muebles y enseres de la Institución cuando sean dañados voluntariamente.

3. Reclamar asertivamente cuando considere que se le están vulnerando los derechos.

4. Evidenciar los actos de los compañeros (as) para mediar y reorientar el proceso de formación.

5. Solicitar autorización para ausentarse de la Institución durante la jornada escolar.

6. Vestir el uniforme durante la jornada escolar y en los escenarios donde se representa a la Institución.

7. Dar buen uso al uniforme asumiendo responsablemente los actos derivados por el préstamo del mismo a personas que no estudian en la Institución.

8. Responder por las lesiones a la integridad física cuando se agrede al congénere.

9. Cuidarse de agredir de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Responder cuando se le evidencie la alteración de documentos, libros de calificaciones, registro de asistencia entre otros.

11. Respetar los trabajos y cuadernos de otros estudiantes reconociendo el derecho de autor y el derecho de propiedad.

12. Reconocer que las manifestaciones exageradas de afecto, exhibicionista y extravagante pertenecen a otros escenarios más íntimos, diferentes a la Institución.

13. Practicar juegos de azar o de suerte en otros lugares diferentes a la Institución.

14. Atender las visitas de particulares que no tienen fin formativo fuera de la Institución.

15. Tolerar la diversidad personal y/o discapacidad y respetar las diferencias de: sexo, raza, situación económica, social, étnica o religión de los integrantes de la comunidad educativa.

16. Asumir las obligaciones propias del proceso de formación integral, sin hacerse suplantar por los compañeros (as) o suplantar a otros compañeros (as).

17. Cuidar el patrimonio cultural y ecológico de la Institución.

18. Presentarse a la Institución en estado sobrio y abstenerse de asistir cuando se está enfermo (a).

19. Abstenerse de Inducir, manipular u obligar a otras (os) compañeros (as) a realizar actos que afecten el proceso de formación integral.

20. Evitar la práctica de actividades esotéricas, brujerías, satánicas y todo tipo de rituales que atenten contra la integridad física y moral de la comunidad educativa, en la Institución.

21. Participar de los actos escolares, cívicos, culturales, religiosos y deportivos, procurando el normal desarrollo de éstos.

22. Cuidar las chapas, cerraduras y candados de las aulas de clase y de las dependencias.

23. Cumplir con los acuerdos.

El incumplimiento de estos acuerdos será sancionado hasta con cinco (5) días de desescolarización.

### **DESESCOLARIZACIÓN:**

Se define como el tiempo que permanece el estudiante por fuera de la Institución cumpliendo con las actividades asignadas de acuerdo con el horario, en cumplimiento de la sanción impuesta.

Estas actividades serán asignadas en forma escrita y deben realizarse para ingresar a la

Institución en el tiempo dispuesto para el cumplimiento de la sanción.

## ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO III.

1. El acoso, la provocación, el abuso y/o la violación sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa.

2. Conformar bandas, combos o pandillas con fines delictivos afectando el ambiente escolar.

3. Participar en actividades de atraco, secuestro y sicariato.

4. Portar, exhibir o guardar armas (aunque sean de juguetes), explosivos, tóxicos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.

5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la

Institución y sustancias psicoactivas (SPA)

6. Utilizar las TIC y las redes sociales para agredir, hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, burlarse e injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ciberacoso).

7. Inducir a la prostitución.

8. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal colombiano.

## ARTÍCULO 17. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE ESTRATÉGIAS

## PEDAGÓGICAS O SANCIONES:

Para imponer acciones pedagógicas, correctivos, actos de disuasión, entre otros, se hará de acuerdo con el tipo de situación y siguiendo el conducto regular de acuerdo con los protocolos. En última instancia, será el Director Rural, según lo establecido en el artículo 25 del decreto 1860, reglamentario de la Ley 115 /1994, en los literales a. ”Aplicar las decisiones del Gobierno Escolar” y g. “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia” quien imponga la sanción mediante resolución rectoral.

## ARTÍCULO 18. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN DE LAS SITUACCIONES DE CONFLICTO.

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad, en las situaciones de conflicto, las siguientes:

1. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.

2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

3. Asumir responsablemente la participación en la situación de conflicto.

4. Haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación de conflicto, antes de iniciarse la aplicación del protocolo.

5. El haber sido inducido a generar la situación de conflicto por un adulto o por un compañero ya sea por soborno, fuerza o intimidación.

## ARTÍCULO 19. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS SITUACCIONES DE CONFLICTO.

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, en las situaciones de conflicto, las siguientes:

1. El haber procedido con plena conciencia de los posibles perjuicios causados.

2. El obrar con complicidad de otras personas.

3. El haber generado la situación de conflicto para ejecutar u ocultar otra.

4. El haber generado la situación de conflicto abusando de la confianza depositada en él por sus superiores y compañeros.

5. El haber sido advertido previamente sobre las consecuencias que acarrearía la situación de conflicto.

6. El resistirse a cumplir los correctivos asignados de acuerdo con el protocolo.

7. El asumir actitudes desafiantes y agresivas.

## ARTÍCULO 20. CONDUCTO REGULAR.

Se procederá de acuerdo con los protocolos teniendo en cuenta el tipo situación I, II, III.

Además, para resolver cualquier situación que tenga que ver con el proceso de formación integral se tendrá en cuenta:

CONDUCTO REGULAR: es la secuencia de pasos que en forma ordenada debe seguir el estudiante y el Padre de Familia para que sus reclamos sean atendidos o resueltas sus dificultades en el proceso de formación integral.

Procedimiento del conducto regular:

1. Diálogo entre el profesor que se presenta la dificultad y el estudiante.

2. Diálogo con el docente, Padre de Familia y estudiante.

3. Remisión al comité de Convivencia Escolar.

4. Remisión al Consejo Académico y/o al consejo Directivo.

5. Remisión al Director de Núcleo Educativo.

6. Remisión a la Secretaria de educación.

El conducto regular será seguido para sugerir, reclamar y solucionar dificultades, aplicar correctivos y otorgar estímulos, por parte de la comunidad educativa.

# CAPÍTULO 7:

## DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS:

El régimen de los correctivos pedagógicos y de convivencia tiene como esencial fundamento la educación con proyección humana, la formación holística de la persona, el desarrollo de la autonomía mediante el ejercicio de la responsabilidad como estudiantes; quedan en consecuencia prohibidos los castigos dolorosos y afrentosos y en general todos aquellos que tiendan a deprimir y a menoscabar el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad del estudiante. En particular, las acciones correctivas buscan:

1. Establecer permanentemente una conducta de diálogo, motivando al estudiante a mejorar su comportamiento.

2. Trabajar continuamente con el estudiantado para que asuman las normas por convicción, que son benéficas para su formación y no como una imposición.

3. Convocar a los estudiantes a fomentar su autoestima, su autocontrol y autodisciplina.

4. Fomentar el interés continuo por su formación holística.

5. El buen ejemplo de los educadores.

6. Entregar a cada estudiante el manual de convivencia.

7. Estudiar con la comunidad educativa el manual de convivencia.

## ARTÍCULO 21. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

El mejor estímulo es la satisfacción propia por los logros alcanzados.

De acuerdo con el desempeño, los estudiantes, podrán recibir estímulos como una retribución al esfuerzo, con un carácter formativo, conducente a mantener y optimizar los comportamientos positivos, el buen rendimiento académico de los estudiantes y el buen desempeño de los docentes, materializándose a través de :

1. Representar a la institución en eventos culturales, científicos, deportivos y recreativos.

2. Reconocimiento público mediante acuerdo del Consejo Directivo de los estudiantes que sobresalgan en eventos sociales, culturales, científicos, investigativos, recreativos y deportivos, anexando copia de ésta a su hoja de vida.

3. Izar la bandera.

4. Mención de honor (insignias, medallas, diplomas o trofeos).

5. Mención por escrito al padre de familia y felicitación personal.

6. Desempeño superior en el área correspondiente donde se destacó su actitud frente al comportamiento y rendimiento académico.

7. Promoción anticipada al estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado.

8. Ser elegido como representante del grupo.

9. Ser merecedor del reconocimiento como estudiante “integral” por méritos académicos, cívicos, humanos, deportivos, artísticos y morales, en ceremonia pública en acto de los mejores.

10. Otros que determine el Consejo Directivo de la institución.

# CAPÍTULO 8:

## DEL GOBIERNO ESCOLAR.

## ARTÍCULO 22.DE LA COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:

El Gobierno Escolar del Centro Educativo Rural La Merced estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo de la institución, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo académico, como órgano encargado de los procesos pedagógicos y evaluativos del Centro Educativo Rural La Merced.
3. El Director Rural, como ordenador del gasto y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
4. El docente, como el encargado de la práctica pedagógica, diseño curricular, y todas las funciones determinadas en el manual de funciones docentes, del Decreto 1278 de 2002.
5. El Comité de Convivencia Escolar, como el órgano mediador en los procesos de conflicto entre las personas de la comunidad académica.
6. El Consejo de Estudiantes.
7. El Consejo de padre.
8. El Personero de los estudiantes, y otros plasmados en Proyecto Educativo Rural La Merced.

## ARTÍCULO 23. DEL CONSEJO DIRECTIVO:

(Decreto 1860 de 1994) Se define como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Estará conformado por:

* El Director Rural, quien hace las veces de Presidente del Consejo Directivo, convoca a las reuniones como mínimo una vez por mes o cuando lo considere necesario, administra la planta de cargos docentes, ejecuta el gasto, entre otras funciones más.
* Dos Docentes, elegidos por el cuerpo docente de la institución.
* Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres, excepto cuando exista en la institución educativa la asociación de padres de familia que reúne a más del 50% de los padres, en tal caso la junta directiva de la asociación nombrará un representante y el consejo de padres el otro.
* Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la institución. En nuestro caso del grado quinto (5).
* Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
* Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

## DE LOS ACUERDOS:

Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo, para garantizar la normal ejecución del Proyecto Educativo Institucional se denominan Acuerdos. Estos acuerdos son considerados como reguladores de las acciones y de las relaciones al interior de la institución.

* Los Proyectos de Acuerdo se podrán presentar a iniciativa del docente o de algún miembro del Consejo Directivo, de acuerdo con las necesidades planteadas para el buen funcionamiento de la Institución, la correcta ejecución del Proyecto Educativo Institucional y la ejecución del presupuesto.

## ARTÍCULO 24. DE LAS ELECCIONES AL GOBIERNO ESCOLAR

Los representantes de los órganos del gobierno escolar serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de retiro de alguno de ellos, antes del cumplimiento de su período, se elegirá su reemplazo para el tiempo restante.

# CAPÍTULO 9:

## DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN:

## CRITERIOS Y PROCESOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Los integrantes del Consejo Directivo, Personero de los estudiantes, Contralor estudiantil, Consejo de Estudiantes, Representantes de grupo y Consejo de Padres deben:

- Ser líderes

- Tener sentido de pertenencia por la institución.

- Buenas relaciones interpersonales.

- Buena convivencia con los compañeros.

- Íntegros, honestos, discretos, responsables puntuales y comunicativos.

- Ejemplares en el fomento de valores.

- Tener disponibilidad para participar de las actividades programadas (reuniones, Jornadas pedagógicas, entre otras).

## ARTÍCULO 25. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES:

(Decreto 1860 de 1994). Será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el docente convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Son funciones del Personero de los Estudiantes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración de los estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Presentar ante Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quién considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El estudiante que aspire a ser elegido como personero de los estudiantes debe:

### PERFIL DEL PERSONERO (A)

* Promotor (a) de la visión, la misión, la filosofía, los principios y los valores institucionales.
* Responsable.
* Honesto (a).
* Con capacidad de liderazgo.
* Promotor (a) de los deberes y defensor de los derechos de los estudiantes.
* Buen estudiante.
* Con sentido de pertenencia a la institución.
* Respetuoso(a) con los profesores, directivas y compañeros de grupo.
* Con una presentación personal acorde a las exigencias del Manual de Convivencia.
* Con disposición para colaborar.
* Con excelente calidad humana.
* Leal con sus compañeros y justo para evaluar a los profesores.
* Con actitud de compromiso con la institución para trabajar conjuntamente para mejorarla.
* En síntesis que cumpla el Manual de Convivencia en todos sus aspectos.

## ARTÍCULO 26. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

(Decreto 1286 de 2005). El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

 La conformación del consejo de padres es obligatoria.

### PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA:

* Personas con sentido de responsabilidad en su papel de padre, expresiva en su afecto fraterno o paterno orientando el crecimiento y fortalecimiento de la unidad familiar.
* responsable con sus deberes como acudiente, asistiendo a reuniones, capacitaciones y orientaciones institucionales de sus hijos.
* Cultivador de las sanas costumbres conforme a un código ético y moral, de acuerdo con las normas de una sociedad civilizada.
* Fiel cumplidor de los principios que enmarca la filosofía de la institución.
* Forjador de valores desde el testimonio de vida.
* Propiciador de un ambiente de confianza, donde priman valores como el diálogo, la comunicación, la autoestima y la reconciliación.
* Poseedor de actitudes reflexivas con la institución frente al proceso educativo de sus hijos.
* Comprometido con la formación holística de sus hijos
* Capaz de vivenciar los valores para una sana convivencia

# CAPÍTULO 10:

## DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

##

## ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Son derechos de los padres de familia:

* Recibir respuestas adecuadas y oportunas a sus inquietudes y reclamos haciendo uso del conducto regular.
* Recibir oportunamente cualquier información relacionada con el quehacer educativo de sus hijos.
* Ser informado oportunamente de las reuniones u otras actividades que programe la institución.
* Participar en la construcción del manual de convivencia.
* A participar activamente en la elección del consejo de padres y otros que cite la Ley.
* A participar en la evaluación del aprendizaje de sus hijos y en la evaluación institucional.
* A recibir periódica y oportunamente toda la información requerida al quehacer educativo.
* A Participar en el dialogo sobre el proceso de formación integral de sus hijos.
* A presentar proyectos que beneficien la institución.
* A ser atendidos de manera oportuna y cortes.

## ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

Son deberes de los padres de familia y/o acudientes:

* Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha del Centro Educativo Rural La Merced y en ambos casos participar en las actividades de mejoramiento.
* Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
* Utilizar el conducto regular para la solución de sus inquietudes.
* Proporcionarles en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de sus hijos.
* Deben ser vigilantes en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de sus hijos como estudiantes de esa institución.
* Deben participar en el proceso y seguimiento de los contratos pedagógicos o disciplinarios de los estudiantes en caso de ameritarlo.
* Deben asumir responsablemente los daños que sus hijos ocasionaren en inmuebles y objetos de la institución.
* Deben acercase en el momento oportuno con criterios civilistas de diálogo fraterno, al hacerse cualquier reclamo u observación en lo pertinente a la educación de sus hijos.
* Deben presentar las quejas o reclamos al educador por escrito y firmadas.
* Expresar su pensamiento constructivo en cuanto a la buena marcha de la institución y a la solución de problemas que se pudiesen presentar.
* Firmar la matrícula de su hijo.
* Enviar a su hijo a la institución de manera oportuna y bien presentado.
* Responder oportuna y personalmente a los llamados, reuniones y citaciones del educador del establecimiento o del Director Rural, acudiendo a las horas señaladas para evitar la interrupción de las clases.
* Si son padres de niños con necesidades educativas especiales (N.E.E.) y son medicados deben suministrarle los medicamentos.
* Colaborar en el proceso de formación de su hijo en forma activa mediante la comunicación continua con los educadores.
* Definir con sus hijos la participación en las actividades extracurriculares.
* Proporcionar y velar por la dotación de los útiles y elementos necesarios para el estudio de sus hijos.

A los padres de familia que sobresalgan por su interés en la presentación de proyectos en bien de la Institución, se les otorgarán los siguientes estímulos:

* Condecoraciones consistentes en resoluciones donde se resalten sus méritos.
* Exaltación de su labor ante la comunidad educativa.

## ARTÍCULO 29. ACUERDOS PADRES DE FAMILIA.

* Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos (as).
* Utilizar el conducto regular para la solución de sus inquietudes.
* Proporcionar a sus hijos (as) espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental, en síntesis Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de su hijo (a).
* Acompañar a sus hijos (as) para que cumplan con las responsabilidades y obligaciones propias del proceso de formación integral.
* Responder por los daños que sus hijos (as) ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
* Reclamar en forma asertiva, siguiendo el conducto regular cuando considere que se están vulnerando los derechos de su hijo (a).
* Enviar a su hijo (a) a la institución de manera oportuna y bien presentado.
* Asistir oportunamente a las citaciones y reuniones programadas por la Institución.
* Suministrar los medicamentos, si tiene un hijo (a) con situaciones de discapacidad y son medicados.
* Dotar con los útiles y materiales necesarios a su hijo (a).
* Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
* Acompañar de forma permanente y activa a su hijo (a) en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
* Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la Institución. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo (a) incumple alguna de las normas allí definidas.
* Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
* Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
* Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo (a) para el desarrollo de competencias ciudadanas.
* Acompañar a su hijo(a) para que Cumpla con las actividades propuestas en forma escrita en el tiempo estipulado por la sanción y que las presente para ingresar a la Institución, cuando es desescolarizado.

# CAPÍTULO 11:

## DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

## ARTÍCULO 30. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

1. GENERAL:

Apoyar y orientar a los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento en la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y demás acciones encaminadas a la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia.

### 2. ESPECÍFICOS:

2.1. Ofrecer a los Establecimientos Educativos posibilidades y alternativas pedagógicas para el tratamiento y solución acertada del conflicto y para la promoción de la Convivencia Escolar.

2.2. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión a partir de la práctica de principios y valores encaminados a lograr la sana convivencia.

2.3. Promover la revisión y reelaboración participativa de los manuales de convivencia escolar para su re contextualización y pertinencia de acuerdo a los cambios del contexto social y escolar.

2.4. Reflexionar y conocer permanentemente sobre la situación de la convivencia escolar que contribuya a la generación de mejores políticas y estrategias en el tratamiento de conflictos.

## ARTICULO 31. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

 El comité escolar de convivencia estará conformado por:

* El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
* El personero estudiantil.
* El docente con función de orientación.
* El coordinador cuando exista este cargo.
* El presidente del consejo de padres de familia.
* Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## ARTICULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

* Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
* Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
* Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
* Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
* Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
* Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
* Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
* Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

##  ARTÍCULO 33. REGLAMENTACIÓN:

El Comité de Convivencia Escolar, se regirá por el siguiente reglamento:

* Una vez conformado el Comité de Convivencia, el directivo docente, quien será el responsable de liderar todas las acciones en torno a la convivencia con el apoyo de los demás integrantes y reportar a la Secretaría de Educación para la Cultura los avances y logros referidos a los procesos de convivencia escolar.
* La participación de los integrantes del Comité de Convivencia es indelegable, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada ante el Director rural.
* El Comité de Convivencia, se reunirá cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Director Rural o por solicitud sustentada de los demás integrantes.
* De cada reunión, se levantará un acta que permitirá registrar el proceso vivido, así como las propuestas, sugerencias, recomendaciones y avance de cada una de las actividades realizadas.
* El Comité de Convivencia debe elegir un (a) secretario (a) y tendrá las siguientes responsabilidades:

5.1. Elaborar el acta de las reuniones y archivarla una vez sea aprobada y firmada por quienes intervinieron.

5.2. Convocar a las reuniones que se programen, indicando fecha, hora, lugar y la respectiva agenda.

## ARTÍCULO 34. PRINCIPIOS DEL SISTEMA:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

* PARTICIPACIÓN. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
* CORRESPONSABILIDAD. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
* AUTONOMÍA. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
* DIVERSIDAD. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
* INTEGRALIDAD. La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

* Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
* Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
* Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
* Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
* Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
* Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
* Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
* Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
* Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

* Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007

Artículo 11. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento) y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo).

* Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
* Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
* Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

## ARTÍCULO 37. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

* Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
* Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
* Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
* Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
* Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
* Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
* Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
* Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

# CAPÍTULO 12:

## DE LOS SERVICIOS.

##

## ARTÍCULO 38. DEL RESTAURANTE ESCOLAR

* El restaurante escolar es un lugar de servicio complementario de nutrición para los estudiantes de la institución.
* Los estudiantes deben entrar al restaurante escolar en completo orden y respetando su turno.
* Los estudiantes deben dejar el espacio utilizado completamente limpio, la vajilla y los residuos en los lugares asignados.

## ARTÍCULO 39. DE LA BIBLIOTECA:

El servicio de biblioteca se orienta por las siguientes reglas:

* Abstenerse de entrar libros, bolsos, maletines, revistas o periódicos
* Devolver el material de préstamo en la fecha acordada.
* Dentro de la biblioteca, abstenerse de comer, silbar, hablar en voz alta y toda acción que interfiera la labor del servicio.
* El material consultado debe ser colocado en el lugar correspondiente.
* Evitar el ingreso de radios, grabadoras, y demás implementos distractores que perturben el silencio.
* Responder por el préstamo de libros, periódicos, material audiovisual y demás documentos solicitados.
* Hacer uso correcto del material de la biblioteca.

## ARTÍCULO 40. DEL ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA

* El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Institución Educativa.
* Cada escuela debe responder por la propiedad, planta y equipo asignado, aseo de los salones, sus alrededores y las dependencias que usan.
* En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
* Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.
* Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, bebederos, cestas y papel higiénico.

## ARTÍCULO 41. DEL PRESTAMOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.

El Centro Educativo Rural La Merced está conformada por 15 centros educativos, en todo el contexto de Betania, al ser una Institución de puertas abiertas estamos comprometidos con el desarrollo social de las comunidades, y comprendemos que en algún momento pueden necesitar las escuelas o los enseres de las escuelas, para realizar reuniones de Juntas de Acción Comunal, por tal motivo, el Centro Educativo Rural La Merced, estará disponible para ser prestado bajo las siguientes condiciones:

* Entregar la propiedad, planta y equipo en el mismo estado que fue recibido, o en lo posible en mejor estado.
* Dejar los espacios ordenados y limpios.
* Cuidar de todos los enseres que hay dentro de las instituciones.
* Ser responsables de pagar o arreglar aquello que sea dañado, en el transcurso que estuvo la escuela prestada.
* No consumir ningún tipo de alcohol, ni psicotrópicos dentro de las instalaciones del Centro Educativo Rural La Merced.
* Hacer un pago simbólico a la Institución, ya sea económico para ser invertido en la misma institución, o físico, es decir útiles escolar, elementos de aseo, organización y embellecimiento de la escuela, entre otros.

La solicitud de préstamos de la Propiedad, planta y equipo del Centro Educativo Rural La Merced, debe hacerse por escrito, en el formato dispuesto para tal fin, y será avalado por el (la) Director (a) Rural.

## ARTÍCULO 42. CRITERIOS PARA LAS SALIDAS PEDAGOGICAS.

Serán criterios para las salidas pedagógicas los siguientes:

* La salida debe estar prevista en el plan operativo, los programas y diferentes proyectos, que hacen viable el PEI.
* Contar con la debida autorización (consentimiento informado) de los padres de familia, expresada en permisos enviados con anterioridad a la salida, escritos e individuales.
* Presentar al Jefe de núcleo educativo, la planeación detallada de la salida, incluyendo al menos: Logro (intencionalidad), agenda, procedimientos, recursos, responsables y evaluación (logros esperados).
* Contar con las pólizas de viaje respectivas, previendo el excelente estado del vehículo (certificado) y la eventual asistencia médico-hospitalaria.
* Contar con la póliza previamente autorizada por la Secretaría de Educación Departamental y el Director de Núcleo Educativo.
* Que la actividad sea de carácter pedagógico.

## ARTÍCULO 43. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

### 43.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

(Artículo 42 Ley 1098/06)

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

* Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
* Brindar una educación pertinente y de calidad.
* Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
* Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
* Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
* Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
* Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
* Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
* Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
* Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
* Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
* Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

### 43.2 OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

(Artículo 43. Ley 1098/06)

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

* Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
* Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
* Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales,

### 43.3 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

(Artículo 44. Ley 1098/06)

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

* Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
* Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
* Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
* Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
* Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, la agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
* Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
* Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
* Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
* Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
* Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

# CAPÍTULO 13:

## DE LAS PROHIBICIONES:

## ARTICULO 44. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. (Artículo 45 Ley 1098/06)

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad.

Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

# CAPÍTULO 14:

## DE LA VALIDEZ DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

##

## ARTICULO 45. VALIDEZ DE ESTE MANUAL:

* Los actos administrativos gozan de presunción de legalidad desde su expedición (D. 01/84, art. 64), según la misma, se consideran ajustados a derecho mientras no se demuestre lo contrario, ello implica que deben ser obedecidos tanto por la administración como por los administrados, en tanto no sean anulados o suspendidos por el Contencioso Administrativo.
* Según el artículo 136 Ibídem, la acción de nulidad contra este Manual o algunos de sus apartes, podrá ejercerse en cualquier tiempo a partir de la expedición del acto, y/o su publicación.

**Eficacia de este manual:**

Este reglamento, como acto administrativo, producirá efectos desde el momento en que sea publicado tal como lo dispone el artículo 43 del D. 01/84 (C.C.A) por tal razón:

* Cada año, antes de la matrícula, se entregará un ejemplar de los mismos al Padre de familia para que lo conozca antes de firmar la misma.
* Se efectuarán jornadas pedagógicas con los docentes para su asimilación.
* Iniciado el año lectivo, en la primera semana de clases se dedicaran como mínimo cuatro clases para que los directores de grupo lean y analicen el Manual de Convivencia con sus alumnos.
* Algunas reuniones de la Escuela de Padres se dedicaran al estudio y análisis del reglamento estudiantil.

## ARTICULO 46. MODIFICACIONES

Se producirá tal como lo dispone el DR 1860/94, art. 15, decreto 1286/05 art 7-g, Sentencia Corte Constitucional C-866/01 y T -1109/02.

PROCEDIMIENTO:

La reforma del Manual se llevará a cabo por el Consejo Directivo, su procedimiento es:

* Las propuestas de modificación serán presentadas por escrito, debidamente motivadas y justificadas a la Dirección Rural.
* El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte de rechazarla y formula sus propias iniciativas si las juzga pertinentes. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al P.E.I.

# CAPÍTULO 15:

## MARCO CONCEPTUAL.

## ARTICULO 47. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Para una mejor comprensión de nuestro manual se definen los siguientes términos:

1. ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

2. ACTITUD: Es la disposición mental y neurofuncional que influye en las relaciones del individuo ante todos los objetos y situaciones. Las actitudes son orientaciones generales del individuo respecto al medio donde interactúa.

3. ACUERDO: Es, en Derecho la decisión tomada en común por dos o más personas. También se denomina así a un pacto, tratado, convenio, tomado en el seno de una Institución (cualquier tipo de organización, pública o privada). Es, por lo tanto, la manifestación de una convergencia de voluntades (decisión por consenso) con la finalidad de producir efectos jurídicos. El principal efecto jurídico del acuerdo es su obligatoriedad para las partes que lo otorgan, estableciendo para los mismos deberes y derechos. La validez jurídica de un acuerdo se produce cualquiera que sea la forma de su celebración, oral o escrita, siempre que el consentimiento de los otorgantes sea válido y su objeto cierto, determinado, y no sea imposible.

4. AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

5. AUTONOMÍA: Libertad para gobernarse por sus propias normas, capacidad para decidir sobre su propia vida, siempre y cuando se ajuste a los principios universales y no atente contra sí mismo ni contra los demás.

6. CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

7. COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

8. CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

9. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

10. COMPORTAMIENTO: Es la forma de interactuar de las personas, dejando observar los avances en su proceso formativo.

11. COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el centro educativo.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado

2. Los padres y madres, acudientes o, en su defecto, los responsables de la Educación de los estudiantes matriculados en Educación preescolar.

3. Los docentes contratados que laboran en la institución.

4. Los egresados organizados para participar.

12. CONDUCTA: Se asume como el modo de comportarse en el medio social, reflejando los valores éticos, morales y las buenas costumbres en concordancia con las exigencias de la ley.

13. CONDUCTO REGULAR: Son los pasos a seguir en la solución de los problemas.

14. CONVIVENCIA: Es cohabitar en compañía de otro. Sólo se puede lograr en un ambiente de respeto mutuo, respeto por la diferencia, de tolerancia, justicia, equidad, cooperación, de diálogo y concentración, de consenso.

15. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Son los mecanismos empleados para facilitar un cambio de comportamiento que conduzca al crecimiento de la persona como individuo y en su relación con los demás.

16. CULTURA: Conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas que comparten los integrantes de la institución educativa y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establece una identidad entre sus miembros y los identifica.

17. CURRÍCULO: Es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultura, nacional, regional y local.

18. DEBER: Esta expresión se relaciona directamente con la responsabilidad. El deber es la obligación que nos impone nuestra propia conciencia o las normas de convivencia de la sociedad o institución. Es el compromiso y responsabilidad de cada una de las personas y estamentos de la institución frente a la norma.

19. DEBIDO PROCESO: Es el conjunto de acciones articuladas, congruentes y abiertas que evidencian el cumplimiento de las normas establecidas y garantizan el derecho a la defensa del implicado en una falta.

20. DELITO CULPOSO: Es aquel en el que el autor no ha deseado hacer daño, pero que por su falta de cuidado ha generado un resultado que constituye un delito.

21. DELITO DOLOSO: Es aquella actuación con la que se desea realizar algo dañoso, es decir, con la firme intención de ocasionar daño. Es firme intención de engañar, realizar fraude, la maniobra realizada con intención.

22. DEMOCRACIA: Es la posibilidad consciente que tiene el estudiante de participar en su proceso de promoción, haciéndose sujeto de las actividades que el proceso requiere para obtener un comportamiento autónomo y razonado.

23. DERECHOS: Generalmente se entienden como normas socialmente establecidas por la autoridad la que al mismo tiempo vela por su aplicación. La importancia de los derechos humanos en el ámbito universal ha acogido el concepto de que las personas sin discriminación alguna tienen los mismos derechos básicos. A la vida, a ser bien tratados por las autoridades, a la dignidad, a informar y ser informados, a ser juzgados conforme a las normas y leyes preexistentes, al desarrollo de la personalidad. Debe entenderse que cada uno de los derechos implica un deber. Voluntad de exigir algo por ley.

24. DESARROLLO: Acción y efecto de desarrollar o desarrollarse. Hacer pasar una cosa del orden físico, intelectual o moral por una serie de estados sucesivos, cada uno de ellos más perfecto o más completo que el anterior.

25. DISCAPACIDAD: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo-ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

26. DISCIPLINA: Capacidad de autodominio que se expresa en comportamientos que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas que favorecen la formación personal y la convivencia dentro y fuera de la institución.

27. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

28. ESTÍMULOS: Son los reconocimientos que la institución hace a los estudiantes para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y a su participación esmerada en cualquier actividad escolar.

29. FORMACIÓN INTEGRAL U HOLÍSTICA: Se preocupa por formar al hombre en toda su dimensión. La formación integral tiene que atender al hombre como una estructura total en la que interactúan lo biofísico, lo comunicativo, lo cognitivo, lo actitudinal y valorativo, lo estético y artístico y lo trascendente. La formación integral no es solo conocimiento, debe lograr que el ser humano aprenda a vivir, aprenda a amar, aprenda a aprender, aprenda a sentir, aprenda a realizarse en el trabajo, aprenda a trascender, en síntesis aprenda a ser feliz.

 30. HONESTIDAD: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

31. LIBERTAD: Es la opción que cada uno tiene de decidir y responder por lo decidido. Desde esta visión el estudiante será el dueño de sus actos donde integra la autonomía, la libertad y la responsabilidad.

32. MANUAL DE CONVIVENCIA: Es el instrumento pedagógico con el que cuenta el Centro Educativo Rural La Merced para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales y garantizar la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Es la Constitución del establecimiento, determina patrones de comportamiento para los miembros que buscan una sana convivencia.

El manual de convivencia ha de ser entendido como norma para todos; un acto de respeto, solidaridad, reciprocidad y reconocimiento a la diversidad, ya que no es sólo para mantener la disciplina, sino básicamente un instrumento para la comunicación y el diálogo, con el fin de dar cabida a una convivencia fundamentada en la justicia y la equidad a partir de la interiorización de las normas que compartimos en un espacio llamado Centro Educativo Rural La Merced.

33. NORMAS: Son reglas que buscan ordenar los grupos según un determinado modo de convivencia. Las normas concertadas por todos son las que pueden generar más sentido de pertenencia hacia las mismas. Reglas que se deben seguir o a la que se debe ajustar la conducta.

34. PADRES DE FAMILIA: Para los fines previstos en el presente Manual, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

35. PARTICIPACIÓN: Es una relación entre los integrantes de la Institución dentro de un mutuo respeto, comprensión y tolerancia.

36. PERFIL: Características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.

37. PERSONALIDAD: Conjunto de componentes que constituyen la individualidad de una persona. Modelo teórico que permite explicar y prever comportamientos de una persona. Aptitud legal de un sujeto de derechos y obligaciones

38. PROHIBICIÓN: Limitación de una acción fuera de la norma o ley. Impedimento para realizar una acción.

39. PROCEDIMIENTO: Actuar conforme al derecho, actuar con justicia.

40. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

41. SANCIÓN: Efecto probatorio a la violación de las normas que rigen la convivencia. La sanción pedagógica tiene como finalidad el cambio de actitud.

42. TALENTOS EXCEPCIONALES: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

 43. TOLERANCIA: Respeto y consideración a las diferencias. Capacidad de reservar cuando sea necesario en función de nuestra convivencia. Permite aceptar a los demás como son y aceptarse a sí mismo en disposición de cambio.

 44. VALOR: Es el principio y fin que fundamenta y guía el comportamiento humano individual y colectivo. Es aquello que orienta y motiva la conducta de un grupo en un contexto social.

45. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## ARTÍCULO 48. VALORES Y COSTOS

En aras de la gratuidad, al interior de la institución, no se deben realizar colectas de dinero para ninguna actividad, salvo situaciones autorizadas por el Consejo Directivo, mediante acuerdos, teniendo en cuenta la resolución de costos de la Secretaria de Educación del Departamento.

# CAPÍTULO 16:

## ADVERTENCIAS FINALES:

* Cada vez que en el presente Manual aparezcan términos de contenido no perfectamente definido y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde al Consejo Directivo, según su competencia.
* Si después de aprobado el siguiente Manual, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, este Manual se considera automáticamente modificado en los puntos que en la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.
* Es el deseo del Director Rural del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED que todos los integrantes de la comunidad Educativa cumplan con el Manual de Convivencia de tal manera que las sanciones que se definen en el presente Manual no tengan que aplicarse.

Este manual rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser ampliamente difundido por EL CONSEJO DIRECTIVO del plantel, Directora Rural, Docentes, ante todos los miembros de la comunidad educativa.

Dado en Betania, a los 02 días del mes de septiembre de 2016

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Luz Delia Valencia Sánchez Wilson Andrés rivera González

C.C. 21920815 C.C. 1017159303

Director Rural. Docente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Claudia Helena Bustamante Calle Elkin Alonso Ortiz Gañan

C.C. 43284929 C.C. 98451983

Docente. Representante de los acudientes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Francisco José Cano Ortiz Oscar Ruiz

C.C. 3378675 C.C.

Representante de los acudientes. Representante del sector productivo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Dahiana Cano Hoyos Kevin Estiven Chavarría Lenis

T.I. 1013556706 T.I. 1000211330

Representante de los estudiantes Representantes de los exalumnos.

Contenido

[JUSTIFICACIÓN. 4](#_Toc460570277)

[PRESENTACIÓN. 5](#_Toc460570278)

[OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. 6](#_Toc460570279)

[GENERAL. 6](#_Toc460570280)

[ESPECÍFICOS. 7](#_Toc460570281)

[ESTRATEGIAS. 8](#_Toc460570282)

[CAPÍTULO 1: 9](#_Toc460570283)

[DEL MARCO LEGAL. 9](#_Toc460570284)

[ARTÍCULO 1º. DE LO LEGAL: 9](#_Toc460570285)

[CAPÍTULO 2: 11](#_Toc460570286)

[ARTÍCULO 2. DE LA ADMISIÓN: 11](#_Toc460570287)

[ARTÍCULO 3. DE LA MATRÍCULA: 11](#_Toc460570288)

[ARTÍCULO 4. DE LOS REQUISITOS: 11](#_Toc460570289)

[CAPÍTULO 3: 13](#_Toc460570290)

[ARTÍCULO 5. DE LA POLÍTICA DE CALIDAD: 13](#_Toc460570291)

[ARTÍCULO 6. DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL: 13](#_Toc460570292)

[6.1 PRINCIPIOS FILOSÓFICOS: 13](#_Toc460570293)

[6.2 CRITERIOS: 14](#_Toc460570294)

[ARTÍCULO 7. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES: 15](#_Toc460570295)

[CAPÍTULO 4: 17](#_Toc460570296)

[DE LOS PERFILES: 17](#_Toc460570297)

[DE LOS ESTUDIANTES: 17](#_Toc460570298)

[CAPÍTULO 5: 18](#_Toc460570299)

[DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS 18](#_Toc460570300)

[ARTÍCULO 8.DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: 18](#_Toc460570301)

[ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES 19](#_Toc460570302)

[ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS COLECTIVOS: 20](#_Toc460570303)

[ARTÍCULO 11. DE LA PROTECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS: 20](#_Toc460570304)

[ARTÍCULO 12. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES COLECTIVAS: 20](#_Toc460570305)

[ARTÍCULO 13. DEL UNIFORME: 21](#_Toc460570306)

[1. FINES DEL UNIFORME: 21](#_Toc460570307)

[2. EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODA LA INSTITUCIÓN. 21](#_Toc460570308)

[CAPÍTULO 6: 22](#_Toc460570309)

[DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO (ACUERDOS), 22](#_Toc460570310)

[LOS PROTOCOLOS Y LAS SANCIONES. 22](#_Toc460570311)

[ARTÍCULO 14. SITUACIONES TIPO I. 22](#_Toc460570312)

[ARTÍCULO 15. SITUACIONES TIPO II 23](#_Toc460570313)

[**DESESCOLARIZACIÓN:** 25](#_Toc460570314)

[ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO III. 25](#_Toc460570315)

[ARTÍCULO 17. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE ESTRATÉGIAS 25](#_Toc460570316)

[PEDAGÓGICAS O SANCIONES: 25](#_Toc460570317)

[ARTÍCULO 18. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN DE LAS SITUACCIONES DE CONFLICTO. 26](#_Toc460570318)

[ARTÍCULO 19. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS SITUACCIONES DE CONFLICTO. 26](#_Toc460570319)

[ARTÍCULO 20. CONDUCTO REGULAR. 27](#_Toc460570320)

[CAPÍTULO 7: 28](#_Toc460570321)

[DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS: 28](#_Toc460570322)

[ARTÍCULO 21. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. 28](#_Toc460570323)

[CAPÍTULO 8: 30](#_Toc460570324)

[DEL GOBIERNO ESCOLAR. 30](#_Toc460570325)

[ARTÍCULO 22.DE LA COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: 30](#_Toc460570326)

[ARTÍCULO 23. DEL CONSEJO DIRECTIVO: 30](#_Toc460570327)

[DE LOS ACUERDOS: 31](#_Toc460570328)

[ARTÍCULO 24. DE LAS ELECCIONES AL GOBIERNO ESCOLAR 31](#_Toc460570329)

[CAPÍTULO 9: 32](#_Toc460570330)

[DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: 32](#_Toc460570331)

[CRITERIOS Y PROCESOS PARA LA ELECCIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL. 32](#_Toc460570332)

[ARTÍCULO 25. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: 32](#_Toc460570333)

[PERFIL DEL PERSONERO (A) 33](#_Toc460570334)

[ARTÍCULO 26. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: 33](#_Toc460570335)

[PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA: 34](#_Toc460570336)

[CAPÍTULO 10: 35](#_Toc460570337)

[DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. 35](#_Toc460570338)

[ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. 35](#_Toc460570339)

[ARTÍCULO 28. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. 35](#_Toc460570340)

[ARTÍCULO 29. ACUERDOS PADRES DE FAMILIA. 36](#_Toc460570341)

[CAPÍTULO 11: 38](#_Toc460570342)

[DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: 38](#_Toc460570343)

[ARTÍCULO 30. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: 38](#_Toc460570344)

[1. GENERAL: 38](#_Toc460570345)

[2. ESPECÍFICOS: 38](#_Toc460570346)

[ARTICULO 31. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013) 38](#_Toc460570347)

[ARTICULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 39](#_Toc460570348)

[ARTÍCULO 33. REGLAMENTACIÓN: 40](#_Toc460570349)

[ARTÍCULO 34. PRINCIPIOS DEL SISTEMA: 40](#_Toc460570350)

[ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. 41](#_Toc460570351)

[ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. 42](#_Toc460570352)

[ARTÍCULO 37. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. 43](#_Toc460570353)

[CAPÍTULO 12: 45](#_Toc460570354)

[DE LOS SERVICIOS. 45](#_Toc460570355)

[ARTÍCULO 38. DEL RESTAURANTE ESCOLAR 45](#_Toc460570356)

[ARTÍCULO 39. DE LA BIBLIOTECA: 45](#_Toc460570357)

[ARTÍCULO 40. DEL ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA 45](#_Toc460570358)

[ARTÍCULO 41. DEL PRESTAMOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO. 46](#_Toc460570359)

[ARTÍCULO 42. CRITERIOS PARA LAS SALIDAS PEDAGOGICAS. 46](#_Toc460570360)

[ARTÍCULO 43. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: 47](#_Toc460570361)

[43.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. 47](#_Toc460570362)

[43.2 OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. 48](#_Toc460570363)

[43.3 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. 48](#_Toc460570364)

[CAPÍTULO 13: 50](#_Toc460570365)

[DE LAS PROHIBICIONES: 50](#_Toc460570366)

[ARTICULO 44. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. (Artículo 45 Ley 1098/06) 50](#_Toc460570367)

[CAPÍTULO 14: 51](#_Toc460570368)

[DE LA VALIDEZ DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. 51](#_Toc460570369)

[ARTICULO 45. VALIDEZ DE ESTE MANUAL: 51](#_Toc460570370)

[ARTICULO 46. MODIFICACIONES 51](#_Toc460570371)

[CAPÍTULO 15: 52](#_Toc460570372)

[MARCO CONCEPTUAL. 52](#_Toc460570373)

[ARTICULO 47. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: 52](#_Toc460570374)

[1. ACOSO ESCOLAR O BULLYING: 52](#_Toc460570375)

[2. ACTITUD: 52](#_Toc460570376)

[3. ACUERDO: 52](#_Toc460570377)

[4. AGRESIÓN ESCOLAR: 52](#_Toc460570378)

[5. AUTONOMÍA: 53](#_Toc460570379)

[6. CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: 53](#_Toc460570380)

[7. COMPETENCIAS CIUDADANAS: 53](#_Toc460570381)

[8. CONFLICTOS: 53](#_Toc460570382)

[9. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: 53](#_Toc460570383)

[10. COMPORTAMIENTO: 53](#_Toc460570384)

[11. COMUNIDAD EDUCATIVA: 53](#_Toc460570385)

[12. CONDUCTA: 54](#_Toc460570386)

[13. CONDUCTO REGULAR: 54](#_Toc460570387)

[14. CONVIVENCIA: 54](#_Toc460570388)

[15. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS 54](#_Toc460570389)

[16. CULTURA: 54](#_Toc460570390)

[17. CURRÍCULO 54](#_Toc460570391)

[18. DEBER: 54](#_Toc460570392)

[19. DEBIDO PROCESO: 54](#_Toc460570393)

[20. DELITO CULPOSO: 54](#_Toc460570394)

[21. DELITO DOLOSO: 54](#_Toc460570395)

[22. DEMOCRACIA: 54](#_Toc460570396)

[23. DERECHOS: 55](#_Toc460570397)

[24. DESARROLLO: 55](#_Toc460570398)

[25. DISCAPACIDAD: 55](#_Toc460570399)

[26. DISCIPLINA: 55](#_Toc460570400)

[27. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: 55](#_Toc460570401)

[28. ESTÍMULOS 55](#_Toc460570402)

[29. FORMACIÓN INTEGRAL U HOLÍSTICA: 55](#_Toc460570403)

[30. HONESTIDAD: 56](#_Toc460570404)

[31. LIBERTAD 56](#_Toc460570405)

[32. MANUAL DE CONVIVENCIA: 56](#_Toc460570406)

[33. NORMAS: 56](#_Toc460570407)

[34. PADRES DE FAMILIA 56](#_Toc460570408)

[35. PARTICIPACIÓN: 56](#_Toc460570409)

[36. PERFIL: 56](#_Toc460570410)

[37. PERSONALIDAD: 56](#_Toc460570411)

[38. PROHIBICIÓN: 56](#_Toc460570412)

[39. PROCEDIMIENTO: 57](#_Toc460570413)

[40. RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: 57](#_Toc460570414)

[41. SANCIÓN: 57](#_Toc460570415)

[42. TALENTOS EXCEPCIONALES: 57](#_Toc460570416)

[43. TOLERANCIA: 57](#_Toc460570417)

[44. VALOR: 57](#_Toc460570418)

[45. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: 57](#_Toc460570419)

[ARTÍCULO 48. VALORES Y COSTOS 57](#_Toc460570420)

[CAPÍTULO 16: 58](#_Toc460570421)

[ADVERTENCIAS FINALES: 58](#_Toc460570422)